

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS, LOTE 3 (ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA) SUSCRITO CON LA ENTIDAD ARBORISTAS DEL SUR, S.L.

Expediente número: CONTR 2025 0000638193 – LOTE 2026 0000000918

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 190/2024, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Raúl Mena Espinosa, Administrador único de la entidad Arboristas del Sur, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Felipe Díaz Barroso, el día 1 de febrero de 2024, con el número 312 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio La Cartuja, Puerta 13. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil Arboristas del Sur, S.L., constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Felipe Díaz Barroso, el día 17 de octubre de 2018, con el número 2019 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, en el tomo 2289, folio 206, inscripción 1 con hoja CA-53866, inscripción 1ª, domiciliada en calle Mar de Alborán, número 13, San Roque (Cádiz), con N.I.F. nº B72361694.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en desarrollo de sus objetivos interesa que se adopten las medidas oportunas para auspiciar el acceso a la ciudadanía de los bienes patrimoniales y artísticos de la comunidad autónoma andaluza, así como la correcta protección y fomento de los espacios patrimoniales y proyectos artísticos que se desarrollan en distintas instituciones culturales y del patrimonio histórico.

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZ83O9RKqBLb2QW7goOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 1 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales debe adoptar todas las medidas preventivas para el adecuado mantenimiento y conservación que sean necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y sus entornos, por lo que precisa la contratación del servicio de mantenimiento de terrenos arqueológicos.

TERCERO. - Para la contratación del citado servicio, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1. Enclave Arqueológico Los millares.

Lote 2. Enclave Arqueológico Doña Blanca.

Lote 3. Enclave Arqueológico de Carteia.

Lote 4. Enclave Arqueológico de Ategua.

Lote 5. Enclave Arqueológico de Munigua.

CUARTO. - Que la entidad Arboristas del Sur, S.L., posee los conocimientos precisos para llevar a cabo el servicio que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se le adjudica el Lote 3, Enclave Arqueológico de Carteia, mediante Resolución de fecha 7 de abril de 2026, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO. - Que la entidad Arboristas del Sur, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIO bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Que la entidad Arboristas del Sur, S.L., se obliga a realizar los servicios de mantenimiento de terrenos en el Enclave Arqueológico de Carteia, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos que forman parte integrante del contrato.

Asimismo, la entidad se obliga a realizar, sin coste alguno para la Agencia:

- Triturado, carga y retirada de restos vegetales o gestor autorizado, con camión de 20 metros cúbicos, 40 camiones.

SEGUNDA. - El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZ83O9RKqhBLb2QW7goOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 2 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA. - Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción final del servicio. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a ésta.

CUARTA. - Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de setenta mil cuatrocientos noventa y ocho euros (70.498,00€), a la que habrá de añadir el importe de catorce mil ochocientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (14.804,58€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ochenta y cinco mil trescientos dos euros con cincuenta y ocho céntimos (85.302,58€).

CUARTA (BIS). - Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, el Adjudicatario deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el Adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 0000638193
ID. Lote/s:	Lote 2026 0000000918
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la devolución del documento.

QUINTA.- Que la entidad Arboristas del Sur, S.L., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjYgwZ83O9RKqhBLb2QW7goOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 3 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA. - De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Miriam Díaz del Cañizo, Jefa de Departamento de Espacios Culturales, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SÉPTIMA. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA. - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA. - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. - El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA. - El adjudicatario presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA. - El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: José Ángel Vélez González
Director
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Raúl Mena Espinosa
Administrador Único
Arboristas del Sur, S.L.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZ83O9RKqhBLb2QW7gpOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 4 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 190/2024, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Raúl Mena Espinosa, Administrador único de la entidad Arboristas del Sur, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Felipe Díaz Barroso, el día 1 de febrero de 2024, con el número 312 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2025 0000638193 (Lote 3. LOTE 2026 0000000918).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZ83O9RKqhBLb2QW7goOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 5 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZ83O9RKqBLb2QW7gpOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 6 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. - “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: José Ángel Vélez González
Director
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Raúl Mena Espinosa
Administrador único
Arboristas del Sur, S.L.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		06/05/2026	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZ83O9RKqhBLb2QW7goOh1KsuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 7 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, DE LOS ENCLAVES ARQUEOLÓGICOS DE LOS MILLARES (ALMERÍA), DOÑA BLANCA Y CARTEIA (CÁDIZ), ATEGUA (CÓRDOBA) Y MUNIGUA (SEVILLA).

Expediente número: CONTR 2025 0000638193

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios especializados en el mantenimiento y control de vegetación en terrenos arqueológicos y el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de los recorridos visitables y cortafuegos existentes en los enclaves objetos del presente pliego, adscritos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) para la adopción de las medidas preventivas de mantenimiento, conservación y custodia necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y sus entornos patrimoniales.

El objeto del contrato se divide en cinco lotes.

2. LOTES Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Lote 1:

Enclave Arqueológico de Los Millares.
Carretera Venta Los Millares, AL-3411, 4420 Santa Fe de Mondújar, (Almería).

Lote 2:

Enclave Arqueológico de Doña Blanca.
Carretera de El Portal Km. 3,2, 11500 El Puerto de Santa María, (Cádiz).

Lote 3:

Enclave Arqueológico de Carteia.
Avda. del Puerto, s/n. Guadarranque, 11369 San Roque (Cádiz).

Lote 4:

Enclave Arqueológico de Ategua.
Carretera Provincial 271 de Teba. P.K. 6.300 (Córdoba).

Lote 5:

Enclave Arqueológico de Munigua.
Cañada Real de El Pedroso, 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)

3. CIRCUNSTANCIAS LEGALES EXCEPCIONALES DE LOS SITIOS.

Los servicios objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se desarrollan en los Enclaves Arqueológicos de Los Millares, Castillo de Doña Blanca, Carteia, Ategua y Munigua, todos están clasificados como BIC (Bien de Interés Cultural) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 1 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 8 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

les corresponde el máximo grado de protección otorgado por la ley y su custodia y nivel de protección se ha de realizar de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente por este motivo la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un ordenamiento jurídico propio para la protección del Patrimonio Histórico, en cuyo núcleo se encuentra la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ejercicio de la potestad legislativa en esta materia se deriva del mandato que la Constitución Española dirige, en su artículo 46, a los poderes públicos para que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento de nuestro patrimonio y de los bienes que lo integran, que tienen su reflejo en el Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981 donde, en su artículo 12.3, se refiere a la protección y realce del Patrimonio Histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

Sobrevenido a las circunstancias legales expuestas, los Sitios objeto del servicio ostentan para su protección las máximas consideraciones legales que es posible otorgar al Patrimonio Histórico.

LOTE 1: Enclave Arqueológico de Los Millares (Almería).

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio), el yacimiento denominado *Despoblado de Los Millares, en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor*, fue declarado Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración de Bien de Interés Cultural.

La Zona Arqueológica de Los Millares está integrada por dos áreas separadas por la Rambla de Huéchar, que divide los términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor y en total tiene una superficie de 162 hectáreas (zona A= 110 Ha. y zona B = 52 Ha.).

LOTE 2: Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca (Cádiz).

El yacimiento fenicio púnico y turdetano de doña Blanca presenta la particularidad, con respecto de otros de igual cronología, de no estar recogido en las fuentes clásicas, motivo por el cual posiblemente pasó desapercibido para la comunidad científica hasta la segunda mitad de los setenta. Será a partir de ese momento cuando sea objeto de excavaciones sistemáticas que evidencien la importancia del enclave.

En el área englobada por la delimitación de la Zona Arqueológica Castillo de doña Blanca, se encuentran otros bienes que han sido objeto de la incoación y declaración de forma individualizada, entre ellos la Torre de doña Blanca, como consecuencia de la aplicación del Decreto de 22 de abril de 1949 de Protección de los castillos españoles; el Castillo de doña Blanca, declarado mediante Real Decreto de 4 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), y el poblado de las Cumbres, incoado por Resolución de 5 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Junta BOE núm. 129 Miércoles 30 mayo 2001 19073 del Andalucía» del 20). No obstante, el proceso de investigación que ha experimentado el yacimiento refleja el carácter parcial de estas delimitaciones y aconsejaba realizar una de carácter global que aglutinase todos los elementos conocidos.

En atención a esta relevancia, fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2562/1981, de 3 de agosto, incluyendo además la torre vigía ubicada en el cerro donde se

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 2 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 9 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encuentra el yacimiento. En 2001, por Decreto 82/2001, de 13 de marzo, se delimita la zona arqueológica del Castillo de doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz) y, posteriormente, por RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, declarado Bien de Interés Cultural con la denominación de Castillo de doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz).

La superficie total afectada por la delimitación del BIC abarca actualmente una extensión de 1.987.275 m².

LOTE 3: Enclave Arqueológico de Carteia (Cádiz).

El Enclave arqueológico de Carteia fue declarado Bien de Interés Cultural en 1968, por Decreto 2352/1968, de 16 de agosto, publicado el 30 de septiembre de 1968 en el Boletín Oficial del Estado nº 235, por el que declara al Conjunto Histórico Artrítico las ruinas de la ciudad de Carteia (Cádiz) y, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el yacimiento de Carteia cuenta con la denominación de Bien de Interés Cultural (BIC).

La declaración BIC comprende dos zonas: la arqueológica propiamente dicha, constituida por el espacio incluido dentro del antiguo recinto amurallado más una faja de setenta metros de terreno exterior al mismo, así como las termas y ruinas contiguas a la costa y la urbana, de ordenación especial, formada por el caserío y espacio de la fábrica de salazón, situada entre la zona arqueológica y el río Guadarranque.

Según se describe en el BOE 192 de 5 de noviembre de 2020 Este conjunto está identificado en el Catálogo de Patrimonio Inmueble del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) con el código 01110330039 y al cual pertenecen los siguientes elementos: – Ruinas de Carteia (01110330015), considerado BIC (bien de interés cultural) (BOE 30/09/1968). – Torre Cartagena (01110330030), considerado BIC (BOE 29/06/1985). Se ubica en el interior del complejo de la refinería y cuenta con un perímetro de protección de 100 metros. – Torre del Rocadillo (01110330068), considerado BIC (BOE 29/06/1985). Actualmente comprende aproximadamente 32 hectáreas.

LOTE 4: Enclave Arqueológico de Ategua (Córdoba).

La primera iniciativa para dotar a esta área patrimonial de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela se concretó en el Real Decreto 3241/1982, de 12 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre de 1982, por el que se declaraba, por vía de urgencia, como Monumento, el citado yacimiento y, por Real Decreto de 28 de julio de 1983 publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre de 1982, se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, adquiriendo el Estado una importante superficie del mismo en 1987.

Mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el yacimiento arqueológico de Ategua pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

En 1992, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 4 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 1992, se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa, el aseguramiento y adecuada contemplación de la zona arqueológica de Ategua, adquiriéndose en su virtud los terrenos suficientes para el acceso al yacimiento.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 3 / 31
VERIFICACIÓN	NjYgw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA			07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 10 / 131
RAUL MENA ESPINOSA				
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

En 2004, por Resolución de 2 de noviembre de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, se incoa el procedimiento para la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, de Ategua (Córdoba) que actualmente comprende 205 hectáreas.

Y finalmente, mediante Decreto 255/2005, de 22 de noviembre, se delimita el Bien de Interés Cultural, Yacimiento de Ategua, con la categoría de Zona Arqueológica.

LOTE 5: Enclave Arqueológico de Munigua (Sevilla).

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio), el yacimiento denominado Castillo de Mulva, fue declarado Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional.

Y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y denominarse Bien de Interés Cultural (BIC) con delimitación de Zona Arqueológica.

4. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES.

Con el objetivo de obtener la mayor rentabilidad del servicio contratado y para verificar la capacidad operativa y disponibilidad de las empresas presentarán un Plan de trabajo singular para cada Enclave en caso de concurrir a varios lotes.

Todos los Planes de trabajo se redactarán de acuerdo con las necesidades descritas de cada Enclave, con las siguientes prescripciones e incluirán los siguientes datos:

- Cuadrante por días, desde inicio a fin de la anualidad contratada, con:
Numero de operarios.
Horario jornada/s laboral/es.
Tareas previstas por zonas determinadas en cada Enclave- (ver puntos 8 y 9 del presente pliego).
- Calendario de actuaciones y tareas estacionales para obtener la mayor rentabilidad de los productos y del tiempo invertido.
- Maquinarias y equipamientos dispuestos para cada tarea. (Fichas técnicas de cada uno de los relacionados)
- Relación detallada de herramientas a disposición de la tarea/operario.
- Productos para tratamientos o indicar expresamente la ausencia si no hubiere previsión de uso. (Fichas técnicas de cada uno de los productos)

En los respectivos cronogramas anuales, cada actuación descrita, se planificará para su prestación en los periodos idóneos, aunque sujetas a posibles adaptaciones de fechas de ejecución que por las circunstancias medioambientales sea susceptibles de modificación.

IMPORTANTE: Para redactar los cronogramas de trabajos y con el objetivo de que los licitadores hagan la mejor interpretación de las condiciones del servicio expresadas en el procedimiento, se recomienda la visita a cada enclave, concertando cita a través de: correo electrónico con el/la Coordinador/a del mismo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 4 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 11 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.1. Obligaciones del Adjudicatario.

La prestación del servicio se realizará según se describe en el presente Pliego y cualquier actuación no contemplada en él precisará la gestión administrativa propia con su correspondiente asignación autorización del gasto.

Las actuaciones se realizarán, preferentemente, cuando los espacios se encuentren cerrados a la vista pública.

En las zonas donde haya vestigios arqueológicos está prohibido arrancar la vegetación que solo podrá ser eliminada utilizando herbicidas legalmente admitidos y siguiendo, en todo momento, las directrices de conservación y protección que serán indicados por los respectivos coordinadores. Bajo ningún aspecto la vegetación podrá ser arrancadas de raíz.

En las zonas donde haya vestigios arqueológicos la vegetación se eliminará con herbicidas o cortando manualmente con tijera, tanto en los paramentos, como en las áreas apicales de las estructuras arqueológicas, sin que afecte a la conservación de los estratos del suelo y/o a las estructuras arqueológicas, muros.

Las áreas contiguas a las estructuras arqueológicas, hasta el límite marcado por cada Coordinador/a, se limpiarán y/o desbrozarán mediante desbrozadora manual en las áreas y sin afectar a las mismas, realizándose

Por sus valores medioambientales y paisajístico, ni las actuaciones de desbrozado, ni las herramientas que se utilicen, pueden afectar, ni producir daños o cortes en los troncos de ninguno de los árboles existentes.

Respecto a las actuaciones de poda y para la debida protección de árboles tras las actuaciones de poda y con el objetivo de prevenir adecuadamente el debilitamiento, deshidratación, infecciones de hongos y parásitos, etc., se aplicarán en todos los cortes de más del 10cm. de diámetro un producto natural repelente de agua para su cicatrización y evitar el estriado y agrietado de la madera.

En zonas arqueológicas y en caminos de recorridos para la vista públicas, se implantarán todas las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar daños y mantener la seguridad infraestructuras y de personas; balizando, señalizando y acotando el paso a las zonas de trabajo.

Una vez firmado/s lo/s contrato/s, los planes de trabajo presentados como parte de las ofertas técnicas estarán sujetos a revisión y a las adaptaciones que el/la coordinador/a arqueológico/a considere oportunas, con el objetivo de ajustarse a cuestiones organizativas, situaciones estacionales sobrevenidas, circunstancias singulares, etc.

Los responsables de la AAIIC están obligados a inspeccionar, supervisar y validar los trabajos y a trasladar las instrucciones a él/la responsable de la/s empresa/s adjudicataria/s ateniéndose rigurosamente a las recibidas.

Las urgencias se comunicarán por escrito al responsable de la/s empresa/s contratada/s para su atención y resolución en un tiempo máximo de 48 h., desde el aviso.

Es responsabilidad del adjudicatario realizar las tareas en tiempo y forma y si por causas achacables al mismo no se cumplen los objetivos o no se obtienen los resultados adecuados, bien por retraso y/o por la ejecución incorrecta, este estará obligado a rectificar y resolver cualquier incidencia compensando las demoras producidas sin contabilizar, ni repercutir ningún coste añadido en detrimento del contrato, ni por medios, productos, horas de trabajo y/o importes extraordinarios utilizados o cualquier otro concepto consecuencia de la rectificación/puesta al día.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 5 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 12 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La/s empresa/s adjudicataria/s adoptarán todas las medidas necesarias para preservar la seguridad y salud de trabajadores y usuarios y para ello y entre otras acciones, se instalarán balizados y señalizaciones para acotar las zonas de trabajo, zonas de recorridos visitables y zonas arqueológicas, con el objetivo de evitar daños a personas, bienes y/o infraestructuras.

4.1-a- Herramientas, equipamientos, maquinarias y productos.

En sus ofertas las empresas han de contemplar la disposición de todos los materiales y productos adecuados en las cantidades necesarias:

Maquinarias; hormigoneras, vehículos, motosierras, desbrozadoras, cisternas con agua para el riego, tractores, etc.

Herramientas; azadas, piquetas, espuelas, brochas, cepillos, etc.

Equipamientos; ropas de trabajo adecuadas y EPIs para desbrozar, podar, aplicación de tratamientos, etc.

Productos: herbicidas, fungicidas, combustibles, gravas, etc.

Las ofertas incluirán las gestiones de residuos en vertederos autorizados incluidas cubas, camiones, trasportes, cargas y descargas, entregas, tramitaciones, etc.

Por conservación y prevención de daños en el subsuelo arqueológico los desbroces en pradera y extensiones que lo permitan se harán con maquinaria adecuada que, en ningún caso, podrá exceder de 2,5 Tm.

En cuanto a la maquinaria para actuaciones de mantenimiento y compactación de caminos, en ningún caso, excederá los 500Kg.

No está permitido el uso de herramientas, ni equipamientos cuyo uso comporte excavación de los terrenos, ni de maquinaria que pueda remover la tierra y/o alterar su superficie.

No está permitido en ningún caso y/o circunstancia el uso de herramientas, maquinaria y/o equipamientos que puedan afectar a las estructuras arqueológicas por exceso de peso, capacidad de erosión, frotación y/o vibración.

Son responsabilidad de la/s empresa/s adjudicataria/s la conservación, custodia, traslados, montajes, desmontajes, cargas, descargas, permisos, inspecciones, etc., así como el mantenimiento y almacenaje de los elementos, equipamientos, maquinarias y productos.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, las herramientas y maquinarias han de mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y con las revisiones periódicas obligatorias superadas según las normativas específicas en cada caso.

La Agencia podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que acredite el dictamen positivo emitido por inspectores y/o empresas autorizadas.

4.1-b- Control y gestión de residuos.

La retirada de los residuos se hará de forma inmediata a la actuación que las produce para evitar la proliferación de plagas, el peligro de incendios, la acumulación de semillas, la suciedad y en consecuencia la «contaminación visual o perceptiva».

Atendiendo a la naturaleza de los residuos, son por cuenta y responsabilidad del contratista, todos los traslados necesarios, con los medios adecuados, así como las gestiones administrativas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 6 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 13 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia podrá requerir, en cualquier momento, la documentación oficial que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de todos los protocolos legales sobrevenidos a las entregas en vertederos autorizados según naturaleza de los mismos.

4.1-c- Justificación con parte de trabajo del desarrollo de cada jornada realizada.

Tras cada jornada de trabajo la/s empresa/s adjudicataria/s presentará/n un parte de trabajo en el que se recogerán, al menos, los siguientes datos: día de actuación, franja horaria invertida, datos de los operarios que han realizado la jornada (nombres, apellidos) y trabajos realizados con detalles suficientes para que cualquier interesado que no se encuentre presencialmente reciba toda la información necesaria que permita el debido seguimiento de actuaciones/cronograma.

La persona autorizada de la AAIICC, en cada Enclave y jornada, firmará a modo de validación los partes emitidos siempre y cuando estén cumplimentado, inteligiblemente, todos los campos.

Mensualmente se remitirán, por correo electrónico a la responsable en los Servicios Centrales de la AAIICC, los partes de las actuaciones que correspondan para su análisis, verificación y control previo a la conformidad de las facturas presentadas.

5. PERSONAL.

Los trabajos serán realizados por profesionales con la formación, capacitación, especialización y cualificación adecuada a cada función/tarea.

La empresa/s adjudicataria/s aportará/n su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable/s de la organización de los servicios descritos y de la calidad técnica de los trabajos desarrollados.

La empresa/s adjudicataria/s dispondrá/n de una estructura jerarquizada que trasladará a su personal las órdenes y los criterios para el desarrollo de tareas.

Corresponderán a la Agencia los poderes de verificación absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal.

La/s empresa/s adjudicataria/s cumplirán las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, y cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno sean de aplicación.

La Agencia podrá exigir a la/s empresa/s adjudicataria/s, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación incumpla obligaciones o extra-limitación incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal y podrá, de manera motivada, solicitar el cambio del citado profesional.

En ningún caso la Agencia resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte sean consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento e interpretación del contrato.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 7 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 14 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria responderá frente a la Administración y los Tribunales ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento esta deberá resarcirla con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La/s empresa/s adjudicataria/s han de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto:

- Disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva de los puestos de trabajo.
- Garantizar una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.
- Verificar la formación adecuada de sus operarios.
- Facilitar la información detallada sobre los riesgos de los puestos y funciones que se desarrollan, especialmente las que implican formación especializada o riesgos clasificados como alto (Clase IV) y/o máximo (Clase V).
- Proporcionar a sus operarios ropa de trabajo adecuada y equipos de protección individual homologados para cada puesto (CE).
- Informar a la Agencia sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, productos, instalación o maquinaria que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras y/o usuarios.
- Estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para la prestación del servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

7. FACTORES APLICADOS PARA EL CÁLCULO DE TIEMPOS Y MEDIOS REQUERIDOS.

En general todas las extensiones descritas son aproximadas, así como el número de horas totales asignadas a cada tarea y zonas de actuación y para su estimación se han considerado las siguientes premisas respecto a los recursos destinados para que se obtenga el óptimo rendimiento de los mismos:

- El personal tiene la formación, capacitación y pericia que corresponda a cada tarea, así como experiencia profesional contrastada.
- Las herramientas, equipamientos y maquinarias son las idóneas para cada tarea y están en perfecto estado de funcionamiento.
- Los productos aplicados son los de mayor eficacia y rendimiento frente a los tratamientos para los que se utilicen.
- Las horas estimadas son de trabajo efectivo, no se han contabilizado tiempos de desplazamientos, ni descansos salvo para jornadas superiores a 6 horas, los 15 minutos legalmente establecidos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas por un período máximo total de 24 meses.

La prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando la Agencia realice el preaviso con, al menos, 2 meses de antelación según se estipula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 8 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 15 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y FORMA DE PAGO.

La factura electrónica será obligatoria en los supuestos previstos en el art. 8 y 3 de la Orden de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica

La empresa emitirá mensualmente una factura por cada Enclave, indicando en el concepto el número de expediente CONTR y el Lote al que corresponde. A dicha factura acompañará copia de los TC1 y TC2 de los trabajadores empleados para justificación de las altas y cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social. Se deberá aportar relación nominal mensual de los trabajadores que han trabajado en dicho periodo. Así mismo deberá notificar las incidencias o variaciones habidas en las plantillas asignadas a cada espacio.

Cada factura, emitida por mensualidades y lotes, tras haber realizado los servicios, se expedirá de acuerdo con la normativa vigente y ha de ser debidamente conformada por el responsable del contrato.

10. OBSERVACIONES A DESTACAR.

Se recomienda visitar los espacios objeto de la licitación, previa cita concertada para ello, para conocer cada uno de las zonas arqueológicas y parcelas BIC.

Como comprobante de la visita a cada uno de los centros presentará el Anexo I de cada espacio, que se incorporará a las ofertas presentadas, debidamente cumplimentado y firmado por un responsable de la AAIICC en cada enclave (ANEXO I)

11. COORDINACIÓN DEL TRABAJO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisora del trabajo a Myriam Díaz del Cañizo, jefa del Departamento de Espacios Patrimoniales, o persona en quien delegue, quién podrá inspeccionar en cualquier momento al personal y su trabajo, en todo lo establecido en el presente Pliego.

Las infracciones o incumplimientos de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se le comunicará al/los adjudicatarios/s, estando obligada/s la/a empresa/s adjudicataria/s a corregir de forma inmediata las irregularidades, desviaciones o alteraciones observadas y comunicada, compensando las demoras producidas sin contabilizar por ellas, ni repercutir ningún coste añadido por medios, productos, horas de trabajo y/o importes extraordinarios utilizados, en detrimento del contrato

12. CONDICIONES SINGULARES DE CADA LOTE.

LOTE 1. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES. -

Dado el carácter especial de protección BIC que ostentan los terrenos arqueológicos de Los Millares las metodologías y los protocolos para el servicio están supeditados al cumplimiento de los Reglamentos y Legislación específica para la custodia y protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

El número de horas estimadas para realizar las actuaciones descritas es de 562 horas, según se especifica en el punto 7 del presente PPT.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 9 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 16 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las tareas de mantenimiento se realizarán cada semana, preferentemente lunes y/o martes y por operario las jornadas laborales no excederá de 6 horas efectivas de trabajo, en ningún caso.

Durante los dos primeros meses del contrato los trabajos los realizarán dos profesionales que se mantendrán trabajando en una sola zona para permitir la supervisión del Coordinador del Enclave. durante los diez meses siguientes el servicio se prestará con un solo profesional.

Las áreas de limpieza y desbroce se realizarán mediante desbrozadora manual en las áreas contiguas a las estructuras arqueológicas, sin afectar a las mismas, realizándose manualmente con tijera tanto en los paramentos como en las áreas apicales de las estructuras arqueológicas, sin que afecte a la conservación de los estratos del suelo y/o a las estructuras arqueológicas.

No se permite el uso de herbicidas en todo el Enclave por protección de especies con lo que la vegetación invasiva se eliminará manualmente y con herramientas adecuadas según criterios descritos en el punto 4.-1.- *Obligaciones del adjudicatario* del presente Pliego e instrucciones del Coordinador de la AAIICC del citado Enclave.

A.- Los trabajos consisten en tareas especializadas por zonas:

Mantenimiento preventivo, consolidación arqueológica y control de vegetación en las áreas arqueológicas del yacimiento: -poblado, necrópolis y zona interpretativa, incluyendo senderos, cortafuegos y la red de caminos visitables.

Poblado: 24.240 m²

Necrópolis 3.786 m²

Área interpretativa-Zona didáctica 1200 m.

Las actuaciones de conservación preventiva en las estructuras arqueológicas que, principalmente y sin ser excluyentes de otras que se precisan, consisten en la limpieza de estructuras, retirada de restos y eliminación manual de hierbas invasivas, líquenes, musgos, etc.

Mantenimiento preventivo y especializado de árboles y arbustos mediante la poda, riego, mantenimiento de alcorques, socavos o cajetes, el resalveo y si procede, la aplicación de tratamientos.

Riego de los árboles, arbustos y matorrales próximos a los circuitos visitables y en las zonas de aparcamiento, con los medios y la periodicidad acordada.

Mantenimiento del sistema de riego a goteo.

Reparación de caminos, incluida la reposición de grava en el circuito de visitas y mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos, cortafuegos y senderos durante todo el año, para que sean transitables en las condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios. Área 4.150 m²

B.- Adecuación de camino de acceso al poblado (Una vez al año) (Horas estimadas de trabajo: 16 horas).

Mantenimiento del camino (aprox. 800 metros lineales, con 3 metros de ancho y espesor de 8 cm.aprox.).

Se precisa el aporte en zonas deterioradas y según necesidad de Z-1 (preparado para hormigón con composición de arena 0,4 mm grava de 10 mm (4-16 mm según granulometría y proporciones de compactación para firmes de camino). Para ello se han estimado unos 35 m³

Debido a las posibles diferencias de color en el arenón y la grava se pondrá a disposición de la AAIICC, previamente a su utilización, una muestra para que las reposiciones sean con producto igual o muy similar.

Se mantendrá la nivelación de la superficie del camino, se recuperarán los tramos deteriorados por grietas, los desniveles y/o las escorrentías.

C.- Riego de arbolado en camino de acceso al yacimiento (Horas estimadas 72 horas-aprox. 4 horas por semana).

Todas las semanas, durante 18 semanas, entre el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre, la empresa adjudicataria regará, a primera hora de la mañana y los días que se acuerden por las partes, todos los árboles y la vegetación colindante al recorrido visitable y a las zonas de aparcamiento.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 10 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 17 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello el adjudicatario aportará un vehículo adecuado con cuba incorporada de, al menos, 2m³ con agua de riego que, en ningún caso, se consumirá de la red de abastecimiento del propio Centro de Recepción de Visitantes, o de ningún otro lugar del Enclave Arqueológico. Se han estimado, aproximadamente, unas 4 horas/día para este riego, según criterios descritos en el punto 7 y siguiente del presente Pliego.

D.- Tareas de jardinería (Horas estimadas: 80 horas).

En invierno, durante la parada vegetativa del árbol, preferentemente entre finales de febrero y marzo, se realizarán las actuaciones pertinentes de poda, entresacado y/o resalveo de 25 olivos de los que 4 son viejos, de gran porte (unos 5 metros, aprox. y 21 son nuevos de 2,5 metros, aprox.)

Y, después del verano, se harán las actuaciones necesarias para la eliminación de los chupones, una vez que han cumplido su función de protección de los troncos.

Las actuaciones se harán con las consideraciones, herramientas y procedimientos expertos requeridos atendiendo a las circunstancias singulares de los árboles, sus necesidades y estado, si son olivos viejos o nuevos e indicaciones de la AAICC y bajo su supervisión.

E.- Mantenimiento del sistema de riego por goteo (800 m.)

Para que durante todo el año el sistema de riego por goteo funcione adecuadamente, en toda su extensión, la empresa adjudicataria realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del citado sistema.

Para ello se hará la revisión del circuito y de los elementos importantes que lo componen comprobando el buen estado y para evitar la obstrucción de salidas de agua por acumulación de suciedad o cal, se hará el lavado y limpieza de la manguera con productos adecuados comprobando el correcto funcionamiento o, en su defecto, se repondrán en los tramos dañados nuevas mangueras iguales a la existente.

En ANEXO I: Se adjunta plano de Los Millares con detalles de los caminos, extensiones.

LOTE 2. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA.

El número de horas estimadas para realizar las actuaciones descritas es de 490 horas, según se especifica en el punto 7. del presente pliego

A.- Mantenimiento de los terrenos arqueológicos (Horas estimadas de trabajo: 310 horas).

Todos los tratamientos que se utilicen tienen que ser naturales y respetuosos con el medio ambiente y ceñirse sólo a las zonas determinadas para su uso con el objetivo de evitar cualquier daño a especies protegidas, tanto vegetales como animales.

El desbrozado de todo el Enclave se realizará cuatro veces al año, cuando la vegetación se haya agostado y no haya riesgo de incendios, para evitar que la vegetación llegue a secarse y/o alcanzar una altura que impida o dificulte la visión de las infraestructuras arqueológicas.

Tras finalizar cada actuación todos los restos que se generen serán eliminados completa e inmediatamente según directrices en el punto 4.1- b del presente pliego.

En el terreno a tratar existen especies protegidas autóctonas, entre otras el caracol: *Theba pisana subsp. Arietina* y a causa de la obligada protección de las especies, a la salud de personas y a la protección del medio natural se prohíbe el uso de productos con *glifosatos*.

Por otra parte, hay que señalar que la planta denominada cohombro (Ecballium elaterium) precisa de actuaciones especiales para evitar su proliferación. Se trata de una planta herbácea perenne de la familia de las cucurbitáceas que



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 11 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 18 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

está presente en toda la extensión y se caracteriza —entre otras cosas— por ser muy tóxica, invasiva y muy difícil de controlar.

Zonas de actuación:

Explanada central del cerro del yacimiento de Doña Blanca, con una superficie de 21.500 m².
Por su fisonomía permite se utilice maquinaria adecuada según *punto 4.1-a-del presente pliego*

Talud y zonas en cuesta con distintos grados de inclinación, con una superficie total=25.000 m²
Por concentrarse en ellas la mayor cantidad de infraestructuras arqueológicas se desbrozarán manualmente, al menos, dos veces al año con el objetivo de evitar que la vegetación llegue a secarse en el Enclave.

B.- Adecuación de caminos del recorrido visitable y de servicio (Horas estimadas de trabajo: 80 hora según punto 7 del presente pliego).

Al menos dos veces al año se realizará la reparación de daños y la reposición de grava en caminos, cortafuegos y senderos en toda su extensión y superficies.

Los materiales para las reposiciones han de ser iguales a los existentes en los distintos tramos y serán aportados por la empresa adjudicataria.

Además, semestralmente, se harán actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener trazados y firmes con el objetivo de que, durante todo el año, sean transitables en las condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios según especificaciones del presente pliego y del Coordinador del Enclave:

Repaso del circuito completo; longitud 1.202,35 m/ Área 5.509,17m²)
Reposición en zonas deterioradas con zahorra artificial que principalmente se trata de un tipo de grava "Todo en uno de 421 ml", o cemento o adoquines según corresponda.
Nivelación de las superficies en tramos desnivelados y reparados.
Limpieza de cunetas y bordes hormigonados.
Regado y compactación con medios mecánicos según se determina el *punto 4.1-a-del presente pliego*.

Detalles de los caminos del yacimiento objeto de las actuaciones en plano adjunto como ANEXO II.

C.- Mantenimiento de la arboleda y arbustos (Horas estimadas de trabajo: 60 horas).

Una vez al año, en temporada idónea y con maquinaria adecuada se hará:

Mantenimiento de arboleda compuesta por 39 ejemplares de varias especies, envergaduras y con una altura media de entre 4 y 6 m. en temporadas idóneas según especie.
Poda de adelfas del seto de 75 metros lineales con plantas de 1,5m de altura, aprox.
Poda de lindero de seto con unos 30 m. aprox., de Granados de entre 2 y 2,5 m. de altura, así como de otros granados similares repartidos por distintas zonas del yacimiento.
Zona entrada principal
Tratamientos para combatir plagas principalmente en los árboles, así como aporte de abonos.

D.- Mantenimiento de zonas ajardinadas (Horas estimadas de trabajo: 40 horas).

Reparaciones del sistema de riego a goteo en dos zonas del yacimiento.
Poda y mantenimiento de los setos de lentiscos de 50 m. aprox.
Movimiento de tierra en zonas ajardinadas con motocultor y aporte de abonos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 12 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 19 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 3. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA.

Dado el carácter especial de protección BIC que ostentan los terrenos arqueológicos de Carteia las metodologías y los protocolos para el servicio están supeditados al cumplimiento de los Reglamentos y Legislación específica para la custodia y protección del Patrimonio Histórico Andaluz, así todos los trabajos de mantenimiento se realizarán bajo la supervisión del Coordinador del citado Enclave arqueológico que ejercerá el control efectivo e inspeccionará y determinará cómo se ha de desarrollar la prestación del servicio.

Las tareas de mantenimiento se realizarán cada semana, preferentemente, los lunes y/o martes y las jornadas laborales por operario no excederán, en ningún caso, las 6 horas efectivas de trabajo.

El número de operarios se determinará atendiendo zonas y actuaciones, aunque como mínimo nunca habrá menos de 2 personas pudiendo llegar hasta equipos de 6 operarios por zonas de trabajo.

El número de horas estimadas para realizar las actuaciones descritas es de 1.700 horas, cumpliendo las condiciones detalladas en el *punto 7 del presente pliego*.

A.- Mantenimiento de los terrenos arqueológicos (Horas estimadas de trabajo: 1.580 Horas).

Los trabajos consistirán mantener visibles y limpios de vegetación las infraestructuras arqueológicas de todas las zonas del yacimiento; limpieza, desbroce, eliminación de vegetación con herbicidas, herramientas y maquinaria adecuada según criterios descritos en el presente Pliego.

La poda de árboles, resalveo de acebuches, tala de pies secos, enfermos y de especies autóctonas invasoras entre las que se encuentra el eucalipto, según detalle.

Zona Termas Romanas:

Poda anual de 8 álamos blancos de 9 a 11 metros de altura.

Poda anual de 1 chopo de 9 a 11 metros de altura.

Poda anual de 6 palmeras de 4 – 5m. afectadas picúo rojo.

Tala de 3 palmeras de aprox., 3 m.

Zona Factoría de Salazones y Búnker musealizado:

Poda anual de 3 palmeras de entre 5-6 metros de altura.

Tala de 2 palmeras afectadas picúo rojo de 6 m., aprox.

Poda y resalveo anual de 8 acebuches de entre 8 y 10 m.

Poda de 2 pinos de entre 7 y 8 m.

Zona de la muralla sur - zona Búnker:

Poda anual de 20 eucaliptos de entre 10 y 12 m.

Tala de 3 eucaliptos secos de al menos 11-13 m.

Zona de la muralla sur – puerta Búnker 2, junto alambrada:

Poda anual de 6 palmeras de entre 8-10 m.

Tala y retirada de residuos de 3 palmeras afectadas picúo rojo, de entre 4 y 6 m.

Zona Muralla Sur Torre Rocalillo: 2700 Km.:

Limpieza de choque de la zona, poda y resalveo anual del bosque de mimosas y acebuches, con destrozadoras, motosierras y moledora de ramas.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 13 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 20 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Poda anual de 3 eucaliptos de entre 12-15m.
Tala de 8 acebuches enfermos de entre 8-9 m., aprox.

Zona Domus del Rocadillo- frente a la domus:
Poda anual de 1 pino canario de 10 m., aprox.
Poda anual de 1 pino real de aprox. 8-9 m.
Poda anual de 6 eucaliptos de entre 10-12 m. aprox.

Zona plataforma del Foro:
Poda anual de 4 pinos piñoneros de aprox. 9-11 m.
Poda anual de 8 pinos reales de unos 9-11 m.

Zona muralla Foro por refinería:
Poda anual de 10 pinos reales de unos 10-11 m.
Tala y retirada de un pino seco de unos 12-14m.
Tala y retirada de 3 casuarinas enfermas y secas de entre 9-11 m., aprox.

Zonas ambos lados del camino de acceso al Teatro y al Circo (3.800m²):
Limpieza de choque de la zona, poda y resalveo anual del bosque de eucaliptos de gran altura, acebuches, pinos, arbustos y eliminación total de restos.

Zona Circo: (22.300 m². Aprox.), para la comprensión de la extensión total e interpretación de parte de la estructura arqueológica del Circo Romano de Carteia utilizando como referencias los elementos de localización que sobre el terreno han de ser visibles permanentemente.

Al menos tres veces al año (principios de invierno – mediados de primavera- principio verano) se realizará el tratamiento con herbicida y el desbrozado manual y limpieza de toda la explanada.

Al menos cuatro veces al año se aplicará herbicida en toda la extensión de la espina del circo.

B-. Adecuación del camino del recorrido visitable y de servicio (Horas estimadas de trabajo: 120 Horas).

Una vez al año, preferentemente en primavera, se harán todas las actuaciones pertinentes para mantener un buen trazado y firme de los caminos del recorrido de la visita pública que, al menos, son las siguientes:

Repaso del circuito completo con una longitud de 1.700m/ Área 6.300 m² aprox.
Reposición con grava molida en zonas deterioradas; grietas, pendientes, escorrentías, etc.,
Nivelación de la superficie del camino en tramos deteriorados.
Limpieza de cunetas, desagües, canalizaciones y sumideros.
Reposición de piedras y bordillos como las ya instaladas, según tramos, para mantener trazados y limitaciones en todo el recorrido.
Regado y compactación con medios mecánicos según se determina en *punto 4.1-a- del presente pliego*.

Para las reposiciones necesarias se aportarán no más de 40 m³ de Z-1 (preparado para hormigón con composición de arenón 0,4 mm + grava del 10mm (4 mm a 16 mm).

Debido a las posibles diferencias de color previo a las actuaciones se pondrán a disposición del adjudicatario muestras para que la grava repuesta sea igual o muy similar a la existente.

Se adjunta plano de Carteia con detalles de los caminos en ANEXO II.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 14 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 21 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 4. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA.

Dado el carácter especial de protección BIC que ostentan los terrenos arqueológicos de Ategua las metodologías y los protocolos para el servicio están supeditados al cumplimiento de los Reglamentos y Legislación específica para la custodia y protección del Patrimonio Histórico Andaluz, así todos los trabajos de mantenimiento se realizarán bajo la supervisión de la Coordinadora del citado Enclave arqueológico que ejercerá el control efectivo e inspeccionará y determinará cómo se ha de desarrollar la prestación del servicio y controlará la efectividad de los resultados.

Los trabajos de mantenimiento del terreno que se realizan en la superficie total del yacimiento de Ategua con 190.000 m² consistirán en:

A.-Mantenimiento y limpieza de ZONAS CON VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, CAMINOS INTERIORES Y PERÍMETRO DEL YACIMIENTO (Número total de horas al año: 52 semanas. Horas: 464 horas anuales).

Retirada total de la de vegetación -a excepción de árboles frutales- con uso de herbicidas legalmente admitidos y/o desbrozadora manual, así como de restos de basura orgánica o inerte.

Se realizarán trabajos ordinarios: 8 horas a la semana repartidos en dos días (4 horas cada día / 2 días a la semana).

Perímetro del yacimiento: 4 horas al mes repartidos en un día a la semana (una semana al mes el trabajo en el yacimiento será de 4 horas cada día / 3 días a la semana)

A.1- Zonas de actuación y trabajos a desarrollar:

Interior de fortaleza tardo medieval. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en toda el área del lado occidental de la acrópolis, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. El espacio de la plaza no excavado se podrá mantener con desbrozadora manual. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Fortaleza tardo-medieval: Muralla, torres, baluartes y estructuras aledañas a la misma. Alzados, superficies, perfiles e interior de cortes. Retirada total de vegetación con uso de herbicidas. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Borde exterior de fortaleza tardo-medieval. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles.

Mercado bajo medieval. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Termas. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Panadería. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Espacio intermedio entre termas y panadería, borde exterior del lienzo occidental de la muralla de la fortaleza tardo-medieval. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Cortes 1, 2, 4, /A, B, C y D del interior de la acrópolis. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Casas romanas. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 15 / 31
VERIFICACIÓN	NjYgw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 22 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acrópolis superficie y ladera Oeste. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Área del anfiteatro. Retirada total de vegetación, con uso de herbicidas, en todas las estructuras excavadas: alzados, superficies y en los cortes: suelo y perfiles. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Perímetros de todas las zonas excavadas. Retirada total de vegetación con uso de herbicidas y desbrozadoras. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Mantenimiento de caminos interiores del yacimiento. Retirada total de vegetación con uso de herbicidas y desbrozadoras. Limpieza de mobiliario y retirada de basura.

Bordes de los caminos interiores del yacimiento, un metro por cada lado. Retirada total de vegetación con uso de herbicidas y desbrozadoras.

Perímetro del yacimiento. Junto al vallado. Aprox. 2,5 km. Anchura: 3 m. Control de la vegetación con uso de herbicidas y desbroces.

Retirada de vegetación seca y limpieza de cortes en los que haya acumulación de la misma.

B-Mantenimiento y limpieza de ZONAS NO EXCAVADAS DEL YACIMIENTO. Estas actuaciones no interfieren con el mantenimiento ordinario (vid. Supra, punto A).

En las zonas no excavadas del yacimiento la vegetación será controlada con desbroces puntuales realizados por máquina con herramientas picadoras. (6 días cada desbroce x 7 horas cada día. Total 168 horas).

Se realizarán Cuatro desbroces de toda la superficie del yacimiento vallada (aprox.: 190.000 m²) siguiendo lo prescrito en el *punto 4.1-a- del presente pliego*.

Periodicidad:

Otoño. 1 actuación.

Invierno. 1 actuación

Primavera 2 actuaciones.

Entre el 15 de marzo y el 15 de abril.

Final de mayo-principios de junio antes de la temporada de incendios.

En los taludes y bordes se mantendrá controlada la vegetación (15 días cada desbroce, 2 personas, x 8 horas cada día. Total 480 Horas)

Se realizarán Dos actuaciones de desbroce manual con máquinas desbrozadoras con hilo y cuchilla, de toda la vegetación existente en taludes, zonas con inclinación excesiva y en todos los espacios a los que no se pueda acceder con tractores. (si es posible, una de ellas podrá ser sustituida por una aplicación de herbicida).

Invierno. Diciembre-enero. Desbroce de los taludes. Se podrá valorar la posibilidad de cambiar el desbroce por una actuación con herbicida.

Primavera. Final de mayo-principios de junio antes de la temporada de incendios

C.- Limpieza y mantenimiento de mobiliario del yacimiento; señalética, caseta y vallados interiores.

Dentro del horario habitual de mantenimiento ordinario se limpiarán, siempre que sea necesario, con agua y paños suaves, toda la señalética del yacimiento, el frente informativo de la caseta del yacimiento y los vallados que rodean a las zonas excavadas, así como el mobiliario del yacimiento para hacer más comprensible el discurso arqueológico.

Dentro del horario habitual de mantenimiento ordinario se mantendrá ordenada y limpia el interior de la caseta del yacimiento y ordenados y limpios todos los bordes que la rodean.

D.-Mantenimiento del firme de los caminos de acceso e interiores del yacimiento. Longitud total: 2.903 m. Horas estimadas de trabajo: 100 Horas anuales (incluido el traslado de maquinaria.)

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 16 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 23 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Advertencia para todos los trabajos: bajo ningún aspecto la vegetación podrá ser arrancada. Solo podrá ser cortada o, en las zonas donde haya vestigios arqueológicos, eliminada con herbicidas legalmente admitidos.

Es necesario mantener los caminos con actuación anual para evitar el deterioro constante derivado de las inclemencias meteorológicas y del paso de maquinaria de labor y vehículos. Se llevarán a cabo todas estas actuaciones y aquellas que se consideren pertinentes para conseguir un buen trazado y firme de todos los caminos.

D.1. Camino de acceso a E.A de Ategua desde carretera CV 271 de Teba hasta la actual caseta del enclave. Plano 1. Color azul.

Características técnicas. Longitud: 968 m. Anchura: 2 / 2,5 m.

Sobre trazado, extensión de árido de machaqueo blanco mezclado con cal hidráulica de 30 / 40 cm, de espesor.
 Ejecución de rasantes.
 Cierre de escorrentías.
 Nivelado de áridos.
 Apertura de cunetas.
 Compactación con aporte de cal hidráulica.

D.2. Camino desde entrada al Enclave hasta Puerta 2 de la ciudad romana. Plano 1 color verde.

Características técnicas. Ejecución: 2019. Recuperación de parte de camino histórico. Cierre de circuito de visita. Longitud: 207 m. Anchura: 2 m.

Sobre trazado, extensión de árido de machaqueo blanco mezclado con cal hidráulica. Espesor por zonas entre 30 cm y 60 cm de espesor.
 Nivelado de áridos.
 Trazado de nueva rasante con aporte de árido.
 Compactación con aporte de cal hidráulica cuando sea necesario.

Trabajos a realizar.

Se nivelará en aquellas zonas que haya habido cambios de cota o rasante por el uso.
 Arreglo de escorrentías con el mismo material que conforma el firme, vid. Supra.
 Se abrirán nuevas cunetas donde se observe problemas con la salida de aguas N-S, E-W, NE-SW.
 Se limpiarán las cunetas y los bordes hormigonados.
 Se limpiarán los bordes del camino de vegetación que pueda ocasionar problemas.
 Se aportará donde sea necesario grava blanca del mismo tipo de la que está en el camino. Se aportará cal hidráulica para consolidación. Se apisonará.
 Se apisonará el camino con maquinaria específica que garantice, además, la protección de los restos arqueológicos.
 Se llevarán a cabo todas estas actuaciones y aquellas que se consideren pertinentes para conseguir un buen trazado y firme del camino.

D. 3. Recorridos de visita del E.A. Ategua.

D.3.1. Recorridos interiores sobre antiguos cardos y decumanos romanos. Plano 2.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 17 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 24 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Identificación: cardo 1, cardo 9/28, decumano 4, decumano 15, decumano 17, decumano 19, decumano 40.
Longitud total: 1320 m. Anchura 1,5 m.

Trabajos a realizar. Se llevarán a cabo todas estas actuaciones y aquellas que se consideren pertinentes para conseguir un buen trazado y firme del camino tales como:

Se nivelará en aquellas zonas que haya habido cambios de cota o rasante por el uso.

Arreglo de escorrentías con el mismo material que conforma el firme, vid. Supra.

Se abrirán nuevas cunetas donde se observe problemas con la salida de aguas N-S, E-W, NE-SW.

Se limpiarán las cunetas y los bordes hormigonados.

Se limpiarán los bordes del camino de vegetación que pueda ocasionar problemas.

Se aportará donde sea necesario grava blanca del mismo tipo de la que está en el camino. Se aportará cal hidráulica para consolidación. Se apisonará.

Se limpiará el paso caso canadiense que separa el camino de la carretera CV 271.

Limpieza de cunetas existente.

D.3.2. Recorridos junto a vestigios arqueológicos. Plano 1 color rojo.

Identificación: Zona N. Zona S. Zona W. Domus. Camino a Domus desde panadería. Longitud total actual: 408 m.
Anchura: 1,5 m. / 2 m.

Sobre trazado, extensión de árido de machaqueo de granito rosa mezclado con cal hidráulica de 10 / 20 cm, de espesor.

Nivelado de áridos.

Bordes señalados con mampuestos seleccionados.

Trabajos a realizar:

Tapado de escorrentías con el mismo material que conforma el firme de los caminos. Vid. Supra.

Aporte de material del mismo tipo que el existente, en caso de que sea necesario con aporte de cal hidráulica para aumentar la firmeza.

Apisonamiento del firme con herramienta y/o maquinaria según se determina en *punto 4.1-a- del presente pliego*.

Reposición de las piedras que delimitan los caminos en su posición original.

Los trabajos se realizarán en verano tras las lluvias de la primavera y con el terreno completamente seco.

LOTE 5. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA.

Dado el carácter especial de protección BIC que ostentan los terrenos arqueológicos de Munigua las metodologías y los protocolos para el servicio están supeditados al cumplimiento de los Reglamentos y Legislación específica para la custodia y protección del Patrimonio Histórico Andaluz, así todos los trabajos de mantenimiento se realizarán bajo la supervisión de la Coordinadora del citado Enclave arqueológico que ejercerá el control efectivo e inspeccionará y determinará cómo se ha de desarrollar la prestación del servicio y controlará la efectividad de los resultados.

Los trabajos que se contratan son el mantenimiento de los terrenos arqueológicos, incluido el arreglo del trazado y firme del camino de acceso al enclave a través de la finca "El Fijo" y el mantenimiento y arreglo del vallado perimetral. Como norma general el mantenimiento ordinario se llevará a cabo distribuido en un promedio de 10 horas semanales para evitar que la vegetación invada los espacios arqueológicos, se parasite sobre las diferentes estructuras y destruya los vestigios existentes.

Se exige la presencia de personal todas las semanas del año y en general el trabajo de mantenimiento ordinario se realizará entre las 8 y las 14 horas los días de apertura del yacimiento -de miércoles a domingo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 18 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 25 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de los desbroces generales en otoño, finales de invierno-principios de primavera y final de la primavera, se podrá proponer un día específico en el que esté cerrado el yacimiento con el fin de que esta actuación no perjudique la visita pública y organizar la presencia especial de personal autorizado para la apertura, cierre, supervisión y control y firma de parte de la jornada realizada.

El resto de los trabajos pueden realizarse durante el horario de visita pública sin interferir con el público.

El yacimiento cuenta con una serie de recorridos para los visitantes que coinciden a veces con las antiguas calles romanas y está organizado conforme a esos recorridos y a esas calles puesto que son las que dan acceso a los antiguos espacios y edificios públicos y/o privados.

Las zonas no excavadas del yacimiento y el perímetro del mismo serán controladas con actuaciones puntuales de desbroce y aplicación de herbicidas autorizados según la normativa vigente.

1. ZONAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO. Superficie: circa 14.000 m² (Vid. Plano 1, Fotos 1 y 3):

Muralla.
Santuario y antérides lado Oeste.
Camino de paso junto a antérides.
Rampa norte de acceso al santuario.
Templo sobre Podio.
Edificio Sur conocido como de acceso a Santuario.
Aedícula de Mercurio.
Pórtico de dos pisos y escalera de acceso a templo sobre podio.
Recorrido de acceso al yacimiento.
Calle del foro.
Calle de termas y cloaca.
Calle Sur.
Calle al Norte de las termas.
Recorrido al Este de las Casas 1, 5 y 6.
Foro: basílica, pórtico, edificios situados al Norte, Templo.
Termas.
Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Necrópolis.
Terrenos que rodean a los edificios contemporáneos (casa y almacenes). Zona de aseos. Zonas dedicadas a la investigación.
Todos los recorridos que dan acceso a los espacios enumerados.
Todas las zonas que rodean y acogen a todos los espacios enumerados.

2. ZONAS DE ACTUACIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO. Superficie: circa 4 ha. Plano 1 y Foto 2.

Límite perimetral del yacimiento.
Resto del yacimiento no excavado y sin recorridos de visita.

3. OTRAS ACTUACIONES. Plano 1, fotos 2 y 4.

Control de vallado.
Mantenimiento y reparación del camino de acceso.

Resumen de los trabajos a contratar y total de horas estimadas en 719 horas, según las premisas en el punto 7.-
presente Pliego.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 19 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 26 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Actuación preliminar. Se realizará una actuación previa antes de comenzar los trabajos rutinarios de mantenimiento debido a la ausencia de una empresa de jardinería antes de la contratación de este expediente. Esta actuación consistirá en desbroce y en una aplicación de herbicidas autorizados por la normativa vigente sobre todas las estructuras arqueológicas y recorridos: 15 horas.

2. Mantenimiento ordinario. Un promedio de 10 horas semanales. Dos días a la semana entre las 8 y las 14 horas de miércoles a domingo (540 horas anuales). Se exige presencia de personal todas las semanas del año para llevar a cabo las tareas encomendadas y que se describen más abajo.

3. Revisión y arreglo del vallado. Se realizará un día de la primera semana de cada una vez al mes (2 horas): 24 horas anuales. Este trabajo no suplirá al de mantenimiento semanal.

4. Desbroces generales por zonas con pasto y arbustos no excavadas. 3 desbroces generales. 1 en noviembre. 1 en marzo. 1 finales de mayo o principios de junio (siempre antes de la activación de plan antiincendios): 40 horas anuales.

5. Mantenimiento del camino de acceso desde la cancela de entrada a la finca El Fijo hasta la entrada al yacimiento: 60 horas anuales.

6. Actuación anual sobre el perímetro del yacimiento. Desbroce total de arbustos y pastos: 40 horas anuales.

Es obligatoria la presencia de personal de mantenimiento todas las semanas del año.

La prestación del servicio tendrá que contemplar una actuación general antes de comenzar los trabajos rutinarios de mantenimiento debido a la ausencia de una empresa de jardinería previa a la contratación de este expediente. Mantenimiento ordinario y limpieza de los restos arqueológicos.

Tratamientos con herbicida autorizados sobre las estructuras arqueológicas (recorridos, suelos y estructuras: plantas y alzados).

Mantenimiento de perfiles de cortes y tratamientos con herbicidas autorizados.

Mantenimiento de caminos interiores del yacimiento (desbroce y herbicidas autorizados por la normativa vigente).

Tres desbroces anuales por todo el yacimiento para control de vegetación; en noviembre, en marzo y en mayo o junio.

Desbroce del perímetro interior del yacimiento delimitado por la valla que lo rodea que se llevará a cabo antes del verano con el fin de prevenir incendios y la propagación de posibles fuegos.

Desbrozado, poda, resalveo y aplicación de herbicida autorizados.

Revisión del vallado y arreglos necesarios.

ACTUACIONES GENERALES.(Vid. Fotografías).

A. Mantenimiento ordinario de los terrenos arqueológicos. (Horas estimadas de trabajo: 540 anuales + 24 horas de revisión y arreglo del vallado). Superficie: circa 1,5 ha.

1. Desbroces. - Manualmente, todas las semanas con personal con máquina desbrozadora.

La frecuencia del corte se realizará de forma periódica, de tal manera que la altura de las praderas no sobrepase los 15 cms con el objetivo, entre otros, de evitar que la vegetación invada el espacio arqueológico y permitir la visión completa de los mismos durante todo el año.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 20 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 27 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Podas. - se llevarán a cabo en épocas de paro vegetativo, normalmente en otoño-invierno con herramientas adecuadas (tijeras de podar, hacha y/o motosierra) y solo sobre aquellas especies arbustivas y arbóreas que supongan un peligro para los visitantes y, en todos los casos, se ejecutarán conforme a normativa de aplicación.

3. Aplicación de herbicidas. - La cantidad de producto tiene que ser adecuada y suficiente para el control de la vegetación en las zonas con vestigios arqueológicos, ni en los recorridos interiores del yacimiento y según se estipula en el punto 4 del presente PPT

Se aplicarán herbicidas sobre los coronamientos de los muros y sus paredes, los suelos, y, en general, todos los espacios arqueológicos con el objetivo de que no haya ningún tipo de vegetación en estos espacios e infraestructuras.

Aplicación de herbicida a todos los muros del yacimiento: planta y alzados.

Aplicación de herbicida a todos los perfiles de los cortes arqueológicos.

Aplicación de herbicida en los recorridos de visitantes.

Los tratamientos se aplicarán de manera continuada a medida que se observe el nacimiento de la vegetación y de manera preventiva para evitarlo.

Se cortarán, nunca se arrancarán, las plantas más resistentes a los herbicidas. Tras el corte se procederá a su tratamiento con herbicidas.

B. Desbroces generales. Superficie sin excavar con arbolado: 2,5 ha. (Horas estimadas de trabajo: 40 horas).

Anualmente se llevarán a cabo tres desbroces generales, de todas las zonas no excavadas, con la maquinaria adecuada según se estipula en el punto 4 del presente PPT.

Preferentemente se realizaran en noviembre, marzo y finales de mayo/ principios de junio, siempre antes de que las autoridades competentes; Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCyE) y/o el Comité Estatal de Coordinación de Andalucía (CECO) activen el Plan de Prevención de Incendios anual.

C. Mantenimiento de camino de acceso desde la puerta de entrada a la finca El Fijo hasta la puerta de entrada al enclave. Distancia: circa 1.900 m. Vid. Foto 4. (Horas estimadas de trabajo: 60 Horas anuales).

El arreglo general del camino se llevará a cabo en los meses que no haya lluvias y las fechas/periodo para ello se consensuarán con la coordinadora del yacimiento.

Al menos se realizarán estas actuaciones:

Se nivelará en aquellas zonas que haya habido cambios de cota o rasante por el uso.

Tapado de escorrentías con el mismo material que conforma el firme.

Si es necesario, aporte de grava de cantera en las escorrentías más profundas.

Se abrirán nuevas cunetas donde se observe problemas con la salida de aguas.

Apisonamiento del firme con rodillo y todas aquellas que se consideren pertinentes para conseguir un buen trazado y firme del camino.

D. Mantenimiento del vallado perimetral. Longitud: 1.500 m. Foto 2. (Horas estimadas de trabajo: 24 horas anuales).

La valla que rodea al yacimiento tiene un perímetro de 1,5 Km y ha de ser revisada en toda su extensión, al menos, un día de cada mes, preferentemente, durante la primera semana.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 21 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 28 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mensualmente y/o cada vez que se observe que la valla ha sido violentada, se reportará, a través de correo electrónico a la coordinadora del yacimiento.

Cada vez que se observe que ha sido violentada y/o ha sufrido deterioros o daños ha de ser reparada a la mayor urgencia posible, no más tarde de 3 días y siguiendo las siguientes directrices en caso de que esté roto y dependiendo de las características de la rotura:

- 1. Cosido con alambre del mismo tipo que el de la valla.
- 2. Cosido y colocación de nuevo tramo de valla que se puede superponer sobre el más antiguo.
- 3. Tensado.
- 4. Enderezado de bordes y sujeción de borde de suelo con tochos de hierro en caso de levantamiento.

Operativa de actuación cada vez que se observe que la valla ha sido violentada.

Reparación de alrededor de 25 huecos, se calcula la necesidad de contar con alrededor de 100 metros de alambre. Se necesitarán alrededor de 20/30 tochos de hierro para asentar al suelo las zonas levantadas. En caso de rotura de postes o corte de tensores, se valorará económicamente el daño y se procederá a la apertura de un nuevo expediente para su arreglo excepcional. Se reportará informe sucinto mensual con apoyo fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados y se incorporará fotografías generales de los tramos de vallado y más de detalle en caso de roturas. Se fotografiará la rotura y su arreglo en detalle y con el espacio en el que se encuentra. Cada una de las fotografías tiene que llevar fecha y coordenadas.

El E.A. Munigua es un espacio arqueológico abierto a la investigación por lo que puede ser necesario cualquier actuación de mantenimiento específica sobre determinadas zonas. Si es necesario, se podrá desviar puntualmente el trabajo cotidiano a zonas específicas. Será la coordinadora del E.A. Munigua quien determine dónde y cuándo efectuar esos trabajos.

Para mayor rentabilidad y/o operatividad de medios las actuaciones a fin de que el objeto de este contrato se cumpla íntegramente, la coordinadora del E.A. Munigua, consensuadamente, definirá finalmente con la debida antelación mínima de 10 días la organización final de los trabajos prescritos en cronograma anual, en atención a circunstancias y/o necesidades específicas sobrevenidas.

* El presente pliego ha sido redactado por Myriam Díaz del Cañizo, jefa del Departamento de Espacios Culturales, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.:
La empresa adjudicataria

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: José Ángel Vélez González

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 22 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA			07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 29 / 131
RAUL MENA ESPINOSA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO I . VISITA AL ESPACIO

Sevilla___ de _____ de 2025.

En relación con el expediente de contratación E25-000310 CONTR 2025_____, relativo al SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, DE LOS DISTINTOS ENCLAVES ADSCRITOS A LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, por la presente se verifica que:

D^a/D. _____ con D.N.I.: _____
en nombre y representación de la entidad _____ ha visitado el Enclave
arqueológico de _____ sito
en _____, ha visitado el citado Enclave el día _____

El tiempo transcurrido en la visita ha sido de _____.
Y ha sido atendido por _____

Y para que así conste a los efectos oportunos se presenta Anexo I firmado por ambas partes como documento acreditativo de la visita realizada.

Fdo.: _____
Representante de la empresa

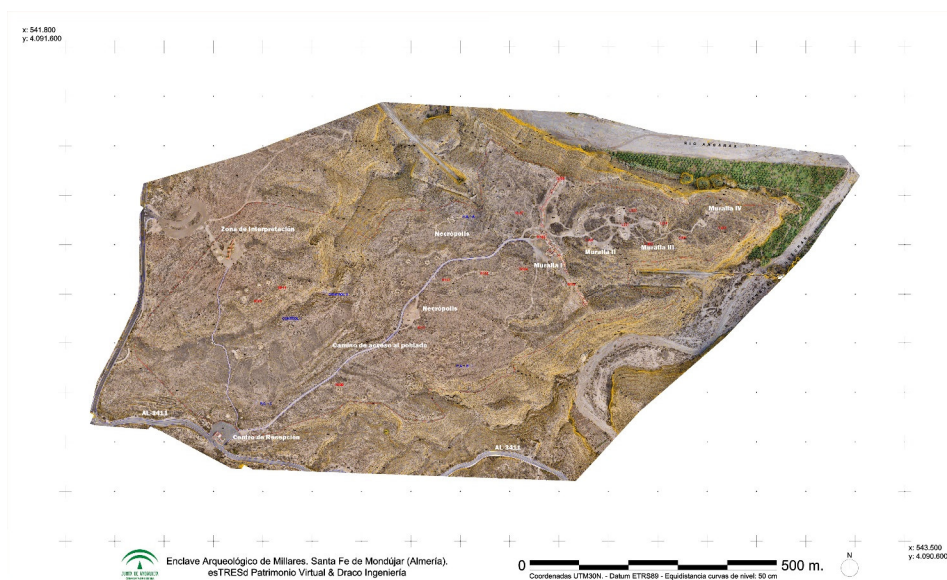
Fdo.: _____
Responsable del Centro



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 23 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 30 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II (PLANIMETRIA) LOTE 1. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES. -
Plano de Caminos.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 24 / 31
VERIFICACIÓN	NjGw8i965iml9ys18un55vc1bqJaf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 31 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

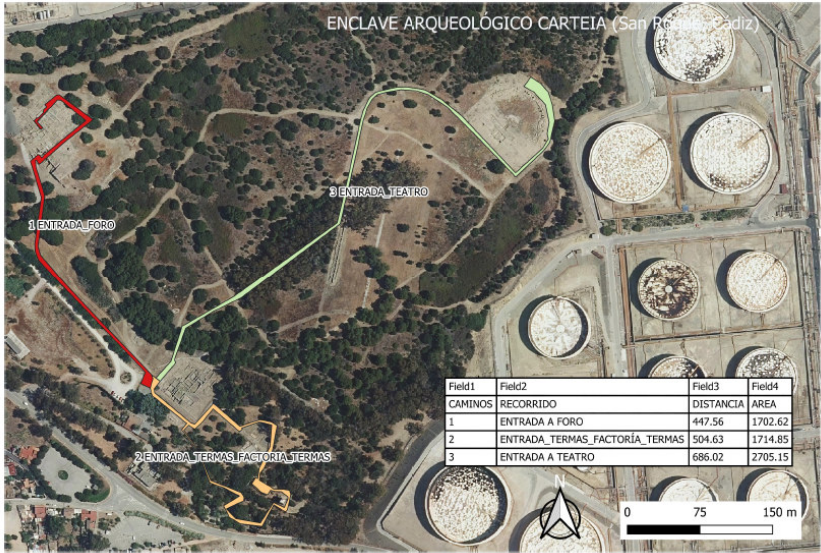
ANEXO III (PLANIMETRIA) LOTE 2. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA. -
Plano Caminos de Doña Blanca.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 25 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 32 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV (PLANIMETRIA) LOTE 3. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA. -
Plano Caminos de Carteia.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 26 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 33 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V (PLANIMETRIA) LOTE 4. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA.
Plano 1. Caminos Ategua



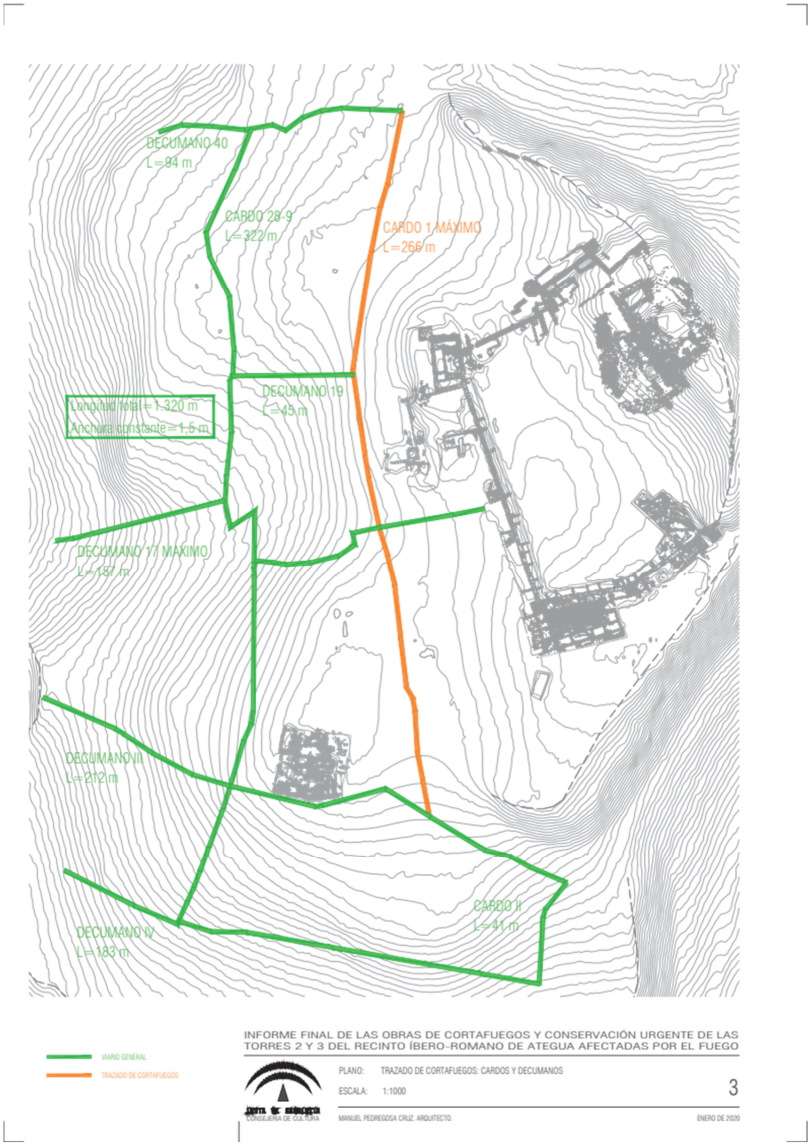
Página 27 de 31



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 27 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 34 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI-1 (PLANIMETRIA) LOTE 4. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA.
Plano 2. Cortafuegos interiores.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 28 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA			07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 35 / 131
RAUL MENA ESPINOSA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO VI-2 (PLANIMETRIA Y FOTOS) LOTE 5. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA.
Plano E.A. de Munigua.
Foto 1.



Foto 2.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 29 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 36 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



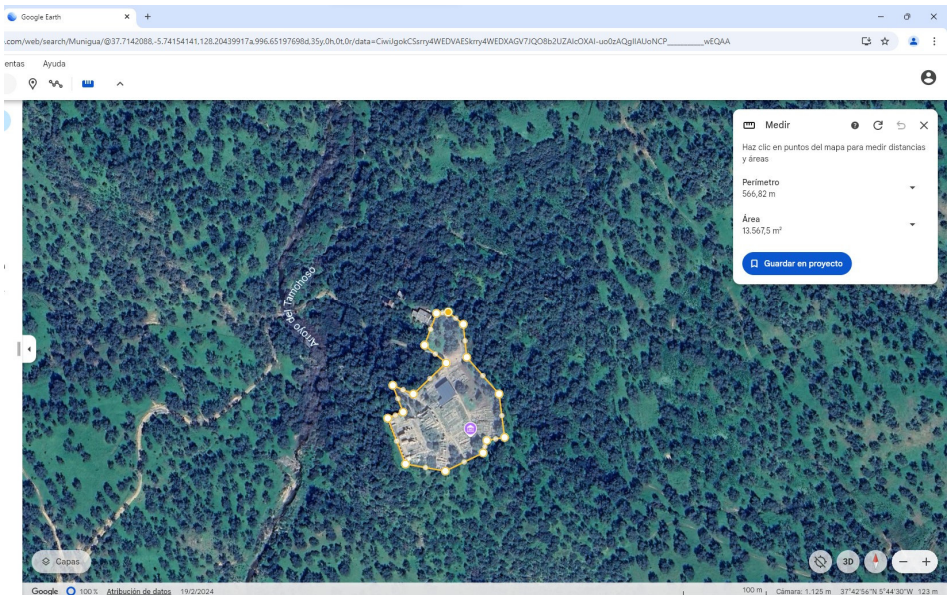
Foto3.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ			12/11/2025	PÁGINA 30 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965imI9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 37 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Foto 4.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/11/2025	PÁGINA 31 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw8i965iml9ys18un55yc1bgJgF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 38 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025 0000638193

Título: Servicios de mantenimiento de terrenos arqueológicos.

Localidad: Varios municipios.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611 (Almería), ES612 (Cádiz), ES613 (Córdoba), ES618 (Sevilla).

Código CPV: ¹ 77311000-3 (Servicio de mantenimiento de jardines y parques); 92522100-7 (Servicios de preservación de lugares históricos).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el día 7 de noviembre de 2025.

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 1 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 39 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.8. Adjudicación del contrato.....	30
10.9. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
11. Persona responsable del contrato.....	33
12. Ejecución del contrato.....	34
12.1. Condiciones de ejecución.....	34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos.....	35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	40
14. Seguros.....	42
15. Cesión del contrato.....	42
16. Subcontratación.....	42
17. Plazos y penalidades.....	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	46

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 2 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 40 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Suspensión del contrato.....	49
23. Modificación del contrato.....	49
24. Extinción del contrato.....	51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	51
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	53
25. Prerrogativas de la Administración.....	53
26. Jurisdicción competente y recursos.....	53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	53
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	54
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	75
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	76
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	78
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	79
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	80
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	81
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	82
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	83
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	84
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	85
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	86
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	87
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	88
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	89
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	92
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	93

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 3 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 41 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 4 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 42 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 5 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 43 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 6 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 44 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 7 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 45 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 8 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 46 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 9 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 47 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I- apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I- apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 10 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 48 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiAOMWYzY2NjNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 11 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 49 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 12 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 50 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 13 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 51 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 14 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 52 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 15 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 53 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 16 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 54 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

- Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.
- Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 17 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 55 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 18 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 56 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 19 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 57 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 20 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 58 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 21 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 59 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**,

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 22 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 60 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA: 23 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 61 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 24 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 62 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 25 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 63 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**³ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 26 / 93
VERIFICACIÓN	NjYgwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 64 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 27 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 65 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 28 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 66 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiAOMWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 29 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 67 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 30 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 68 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 31 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 69 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 32 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 70 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiAOMWYzY2NjNDM2NzIsiSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 33 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvD7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 71 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas

⁶ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “sistema de información” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 34 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 72 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 35 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 73 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 36 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 74 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 37 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 75 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 38 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 76 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 39 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 77 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiAOMWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 40 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 78 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 41 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 79 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 42 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 80 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 43 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 81 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 44 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 82 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 45 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 83 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 46 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 84 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 47 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvD7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 85 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 48 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 86 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 49 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 87 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA: 50 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 88 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 51 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 89 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptúa lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 52 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 90 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 53 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 91 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos de los Enclaves Arqueológicos de los Millares (Almería), Doña Blanca y Carteia (Cádiz), Ategua (Córdoba) y Munigua (Sevilla).

Expediente: CONTR 2025 0000638193

Localidad: Varios municipios.

Título: Servicios de mantenimiento de terrenos arqueológicos.

Código CPV⁸: 77311000-3 (Servicio de mantenimiento de jardines y parques); 92522100-7 (Servicios de preservación de lugares históricos).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

Lote 1. Enclave Arqueológico Los Millares.

Lote 2. Enclave Arqueológico de Doña Blanca.

Lote 3. Enclave Arqueológico de Carteia.

Lote 4. Enclave Arqueológico de Ategua.

Lote 5. Enclave Arqueológico de Munigua.

Justificación de la no división del contrato en lotes: el objeto del contrato se divide en lotes.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

☒ Todos los lotes:

☐ Número máximo de lotes:

☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: todos

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): no procede.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁹: No

⁷ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁸ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

⁹ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 54 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 92 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contrato reservado DA 4ª LCSP: No¹⁰

- ☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 275.417,88€

Importe del IVA: 57.837,76€

Importe total (IVA incluido): 333.255,64€

Importe desglosado: ¹¹

Gastos directos	201.660,97€	73,22%
Costes indirectos y gastos generales	57.011,50€	20,20%
Beneficio industrial	16.745,41€	6,08%

LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
Lote 1	31.068,82€	6.524,45€	37.593,27€
Lote 2	27.088,47€	5.688,58€	32.777,05€
Lote 3	93.980,41€	19.735,89€	113.716,30€
Lote 4	77.782,61€	16.334,35€	94.116,96€
Lote 5	45.497,58€	9.554,49€	55.052,07€

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

11 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 55 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 93 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado del contrato: 550.835,76€

Método de cálculo: para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y, en especial, los costes laborales derivados del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería. Asimismo se ha considerado un periodo de ejecución inicial de 24 meses y una o varias prórrogas por un periodo inicial de 24 meses.

LOTES	VALOR ESTIMADO
Lote 1	62.137,64€
Lote 2	54.176,94€
Lote 3	187.960,82€
Lote 4	155.565,22€
Lote 5	90.995,16€

Sistema de determinación del precio¹²: A tanto alzado

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹³

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	163.424,66€	1951/01/0000/G/45E/21100/00/01
2027	169.830,98€	1951/01/0000/G/45E/21100/00/01

Tramitación del gasto: Anticipada

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Veinticuatro (24) meses.

Posibilidad de prórroga: Sí. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato 24 meses, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Plazo de preaviso de la prórroga: Dos (2) meses.

¹² Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹³ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 56 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 94 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁵.

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	6	1

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁶

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de una vez y media el valor estimado del contrato.¹⁷

LOTES	VALOR ESTIMADO	UNA VEZ Y MEDIA VALOR ESTIMADO
Lote 1	62.137,64€	93.206,46€
Lote 2	54.176,94€	81.265,41€
Lote 3	187.960,82€	281.941,23€
Lote 4	155.565,22€	233.347,83€

¹⁴ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹⁵ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁶ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁷ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 57 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 95 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 5	90.995,16€	136.492,74€
--------	------------	-------------

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros¹⁸.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.¹⁹

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: no procede.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²⁰

Criterios y medios de acreditación²¹ de la solvencia técnica o profesional²².

18 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

19 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

20 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

21 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

22 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 58 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 96 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ²³.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos del código CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁴: Tres (3) últimos años.

☐ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

☐ **3. Descripción de las instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ **3.1.** Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ **3.2.** Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ **4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

²³ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

²⁴ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA: 59 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 97 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ **5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ 5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ 5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

☐ 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____ años.

☐ **6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ 6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

☐ 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ **7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _ % sobre el total de la plantilla.

☐ **8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐ **9. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☐ **10. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 60 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 98 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: no procede

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁵ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☒ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

☒ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

²⁵ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 61 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 99 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Órgano de contratación: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²⁶

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100,00 €

En caso de desistimiento: 100,00 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: -----

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: No

En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

²⁶ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 62 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 100 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁷.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: No

En caso afirmativo, indicar²⁸:

- ☐ casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad
- ☐ otros casos especiales de aplicación: _____ % del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

No se establece ningún criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de un juicio de valor.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):³⁰

No se exige

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Se asignará un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

LOTE 1. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES.

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

²⁷ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

²⁸ En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

²⁹ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

³⁰ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 63 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 101 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiAOMWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 5 puntos):

Se valorará el incremento de las actuaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre: Riego de árboles a lo largo del camino de la visita pública que se realizará con vehículo apropiado con cuba de 2 metros cúbicos.

Se incrementa la periodicidad requerida en 18 semanas: 5 puntos.

Se incrementa la periodicidad requerida en 12 semanas: 3 puntos.

Se incrementa la periodicidad requerida en 6 semanas: 1 punto.

No se incrementa la periodicidad requerida: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

LOTE 2. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA.

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 5 puntos):

Adecuación recinto para talleres de excavación: 5 puntos.

Todas las actuaciones y elementos necesarios deben estar incluidos, a destacar:

Retirada total de arena y elementos deteriorados, incluidas dos cubas, una para escombros y otra para madera y gestiones a vertederos.

Reposición, con arena fina de río, en tres areneros. Cada uno de ellos de: 205 x 205 x 20 cm. y 0,84 m³.

Reposición de 14 Tableros de encofrar amarillos, (incluidos todos los elementos y materiales necesarios para su instalación)

No se oferta mejora o no coincide con lo solicitado en su totalidad: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 64 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 102 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 3. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA.

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 5 puntos):

Triturado, carga y retirada de restos vegetales a vertedero o gestor autorizado, con camión de 20 metros cúbicos (además de los que corresponden a las actuaciones realizadas por la empresa adjudicatarias incluidas en el servicio).

40 camiones de 20 metros cúbicos al año: 5 puntos.

20 camiones de 20 metros cúbicos al año: 2,5 puntos.

No se ofrecen camiones para triturado, carga y retirada: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

LOTE 4. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (7 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 3 puntos):

Bolsa de horas:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 65 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 103 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



120 horas: 3 puntos.

No se oferta bolsa de horas: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

LOTE 5. ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (7 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máximo 3 puntos):

Bolsa de horas:

120 horas: 3 puntos.

No se oferta bolsa de horas: 0 puntos.

El licitador deberá aportar valoración económica de las mejoras ofrecidas.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³¹

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Documentación relativa a las mejoras.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³²: No

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³³: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

³¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³² En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³³ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 66 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 104 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No se designa Comité.

Denominación del Organismo técnico especializado: No

8.F. Criterios de desempate³⁴:

(Cláusula 10.6)

- 1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- 3.- Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- 4.- Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.3.- ...

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁵ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

³⁴ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

³⁵ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 67 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 105 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Cláusula 12)

- Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Agencia o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

- Cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Se considera que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Agencia podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de la certificación acreditativa de que el contratista se encuentre al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores/as que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual por cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en la Agencia, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Agencia requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del día siguiente de ocurrir aquella. Asimismo, la ausencia deberá ser compensada. La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Agencia esta circunstancia tan pronto como se produzca.

- La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁶.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas en el apartado 9.

³⁶ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 68 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 106 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): ----

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí/No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontractar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: Sí

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí³⁷

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☐ Penalidad del ___ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio: No procede

Periodicidad del pago: No procede

Registro para presentación de facturas: No procede

³⁷ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 69 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 107 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:³⁸

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Treinta (30) días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

Datos a incluir en la factura electrónica³⁹:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	A01014082
De destino (Unidad)	Unidad Registro Agencia Andaluza de	GE0017251

³⁸ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

³⁹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 70 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 108 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tramitadora):	Instituciones Culturales	
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No procede

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: Tres meses

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: datos e información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los citados servicios para lo que no se precisa el acceso a datos de carácter personal ni a información de cualquier tipo en su ejecución, quedando el acceso prohibido para el contratista. En caso de que, en ejecución del contrato, accediera a datos o información, el contratista queda sujeto a la obligación de secreto respecto de la información que pueda conocer con ocasión del servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Cinco años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: el contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales derivadas de la ejecución del contrato, así como de los posibles daños en los bienes que se utilicen. Asimismo, deberá responder de los posibles daños a terceros, siendo beneficiario cualquier persona, ya sean espectadores, trabajadores del organismo o de otro contratista que resultare lesionado en su integridad física por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus agentes, empleados y demás personal que sustente con el mismo cualesquiera relaciones jurídicas, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato.

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

...

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 71 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 109 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el supuesto que se suprima algún título habilitante para llevar a acabo las actividades o desarrollar las funciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en alguno de los edificios o espacios incluidos en el presente contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista..

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴⁰

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí/No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

⁴⁰ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoría, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 72 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 110 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 73 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 111 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 74 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 112 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴¹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC.CONTR20250000638193].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

41 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 75 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 113 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁴³

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

⁴² Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 76 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 114 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ Concurrir a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 77 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 115 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁴⁴)

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴⁶:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 78 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 116 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁷)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁸

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de ⁴⁹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴⁷ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 79 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 117 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3⁵⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵¹

D./D.ª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁵²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (..... €)⁵³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)⁵⁴.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁵⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵³ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 80 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 118 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁵

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁶.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁵ Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 81 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 119 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁷)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁵⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁵⁹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁷ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 82 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 120 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁰)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁶¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁰ Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 83 / 93
VERIFICACIÓN	NjYGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA			07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 121 / 131
RAUL MENA ESPINOSA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶²⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶³

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁶⁴ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶² Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶⁵ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 84 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 122 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁶)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁷

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁶ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 85 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 123 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁶⁸

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio.
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁹.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva.

- ☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.
- ☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
- + Importe de la retención en el precio: ____.
- + Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____
- ☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

- ☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁷⁰.
- ☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁸ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷⁰ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 86 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 124 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷¹ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 87 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPuU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 125 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 88 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 126 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁵)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

⁷⁵ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 89 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 127 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 90 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 128 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 91 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 129 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁶ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		22/12/2025	PÁGINA 92 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDI7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 130 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiA0MWYzY2NiNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁷⁷

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

⁷⁷ Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ			22/12/2025	PÁGINA 93 / 93
VERIFICACIÓN	NJyGwYHxwT6570T46GQvDi7800XPUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

RAUL MENA ESPINOSA		07/05/2026 13:41:13	PÁGINA: 131 / 131
RAUL MENA ESPINOSA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiA0MWYzY2NjNDM2NzIsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	